



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

**MT-1350-2 - 64961 del 26 de octubre de 2007**

Bogotá D. C.

Señora  
**MARIELA VILLAMIZAR VERA**  
mavive10@hotmail.com

**ASUNTO:** Transporte – Intereses y seguros fondo de reposición

En atención al correo electrónico de fecha octubre 22 de 2007, mediante el cual eleva consulta relacionada con el pago de los intereses y seguros del fondo de reposición, le informo de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

De acuerdo con la Resolución 709 del 24 de marzo de 1994, se tiene que el manejo de los recursos destinados al fondo de reposición del parque automotor no pueden ser destinados sin que el Ministerio de Transporte hubiese establecido los plazos y condiciones para su reglamentación.

La resolución 364 del 2000, artículo 1º señala que los valores recaudados por las empresas para reposición, así como sus rendimientos financieros generados por los mismos, constituyen un patrimonio autónomo el cual debe aplicarse exclusivamente para reposición o renovación de vehículos.

De tal manera que los intereses y demás rendimientos, seguros de deuda, cancelados por los asociados a quienes se les otorga crédito del fondo de reposición, deben ingresar a la entidad financiera, que la empresa escoja, o la fiduciaria que se haya elegido, por cuanto los rendimientos hacen parte del patrimonio autónomo del fondo conforme el artículo 1 de la Resolución 364 de 2000, por lo tanto estos no se pueden utilizar para el financiamiento de la empresa toda vez que se tiene destinación específica.

Sin embargo, se debe tener en cuenta la intermediación que hacen las entidades financieras o fiducias por concepto del contrato de administración.



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

MARIELA VILLAMIZAR

2

Las entidades corporativas o sociedades anónimas de transporte deben regirse por las disposiciones que regulan los fondos de reposición, ya se trate de servicio público de transporte de pasajeros por carretera o municipal, distrital o metropolitano.

Atentamente,

**ARLENE APARICIO SANCHEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)